

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XIV DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO PONIENTE
UNIDAD DE MAIPÚ
77325502072**

**DISTRIBUIDORA EL AGUILA SPA
77.901.583-1**

**VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE
ALIMENTOS, BEBIDAS Y ARTICULOS DE ASEO**

**RESUELVE SOLICITUD DE CONDONACION DE
CLAUSURA**

MAIPU, 22/04/2025

RES. EX. N° 77325134496 /

VISTOS: VISTOS : 1. Lo dispuesto en los artículos 19 letra b) y 20 de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo primero del DFL N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; los artículos 6° letra B N°3 y N°7, 97 N°10, 106, 107 y 165 del Código Tributario; el Oficio Circular N°30, de 2018, que Imparte instrucciones sobre el Procedimiento de Clausuras, como consecuencia de infracciones del número 10 del artículo 97 del Código Tributario, y sus modificaciones posteriores; y la Resolución Exenta N° 133 de fecha 09-10-2006, del Director Regional.

2. Lo dispuesto mediante Resolución Ex. N° 45001 de fecha 31-12-2024, la cual aplicó a la contribuyente compareciente la clausura de su establecimiento por el término de 6 días.

3. La Petición Administrativa Folio N° 77325502072, de fecha 03-03-2025, formulada por el contribuyente DISTRIBUIDORA EL AGUILA SPA R.U.T. N°: 77.901.583-1 y en la cual solicita condonación o rebaja de la clausura dispuesta a su respecto en los autos Rol N° 2024- 2414069304, seguidos ante esta Unidad de Maipú de esta Dirección Regional Metropolitana Santiago Poniente.

CONSIDERANDO: CONSIDERANDO: 1. Que, conforme se desprende de los antecedentes del caso, mediante Resolución Exenta N° 45001 de fecha 31-12-2024, dictada por la jefatura correspondiente, y en atención a los hechos denunciados en la Notificación de Infracción Folio N° 1366292, de fecha 30/11/2024, se ordenó aplicar a la contribuyente la sanción de multa de \$ 134.588 y la clausura de su establecimiento por 6 días, ello atendido lo establecido en el artículo 165 del Código Tributario.

2. Que, mediante Petición Administrativa Folio Petición Administrativa Folio N° 77325502072, de fecha 03-03-2025, la contribuyente solicita se le otorgue la condonación de la clausura dispuesta su local, conforme "a que su actividad económica recién lleva un año de iniciada, que a la fecha su situación no es la mejor ya que tienen altos compromisos de pagos, los cuales no podría cubrir si debe dejar de trabajar 6 día por el cierre de su local. Que está consiente del error cometido por uno de sus dependientes, por lo mismo pago la multa que se emitió por dicha infracción.

3. Que, sin analizar la gravedad de la infracción detectada, con el objeto de resguardar el "Principio de Buena Fe" que debe animar los actos de la Administración y atendido que el contribuyente cumple con los demás requisitos establecidos en la Circular N°1 de 2004, de acuerdo con las bases de datos de este Servicio.

4. Que, adicionalmente a lo anterior, resulta atendible la argumentación del contribuyente en orden a que la aplicación de la multa, en los términos en que ella ha sido decretada, resultaría excesivamente gravosa.

SE RESUELVE: SE RESUELVE: HA LUGAR a lo solicitado por la contribuyente ya individualizada y, en consecuencia, dispóngase respecto de la clausura decretada en la especie una condonación de cuatro (4) de los seis (6) días fijados al efecto. EJECÚTESE la clausura decretada en la especie, por el término de 2 días, los que se inician el 30/04/2025 finalizando el 02/05/2025.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

INGRID PAOLA HERRERA MUÑOZ
DIRECTOR REGIONAL

Distribución

UNIDAD DE MAIPU (PAS)
DISTRIBUIDORA EL AGUILA SPA